



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PROYECTO RESOLUCIÓN No.007 DEL 11 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se reanudan términos en los procesos y actuaciones disciplinarias de la Contraloría Municipal de Pereira

EL CONTRALOR MUNICIPAL ENCARGADO, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1474 de 2011, resolución No. 004 del 06 de enero del 2022 del Concejo Municipal de Pereira y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia que fuera modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en los términos del artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que la resolución No. 221 del 23 de diciembre del 2014. Por la cual se establece el "Manual específico de Funciones y Requisitos" Dentro de las Funciones del cargo de Contralor Municipal de Pereira... No. 13 Ejercer el Control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Pereira o delegarlo cuando sea necesario de conformidad con la ley y designar el funcionario que adelantara las investigaciones disciplinarias internas a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la Ley 734 de 2002.

Que mediante resolución No. 392 del 10 de diciembre del 2021. Por la cual se modifica la resolución No. 249 del 08 Agosto del 2019 por el cual se modificó el grupo interno de trabajo de control interno disciplinario de la Contraloría Municipal de Pereira.

Que a la fecha, se ha asignado las funciones del control disciplinario al cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica código 115 grado 16. Ejercer el Control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Pereira a fin que adelante los procesos y actuaciones disciplinarias de conformidad a la ley.

Que el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, establece que las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y que a través de esta forma también podrán surtir los traslados.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PROYECTO RESOLUCIÓN No.007 DEL 11 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se reanudan términos en los procesos y actuaciones disciplinarias de la Contraloría Municipal de Pereira

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

Que el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, establece que los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que ante las circunstancias derivadas de la crisis económica, social y ambiental generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y no obstante la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias; la Superintendencia de Sociedades, estableció protocolos para el uso de medios virtuales e implementando el uso de herramientas electrónicas para la gestión de los diversos procesos a cargo de la Entidad. Que a pesar de la suspensión de términos administrativos se ha continuado con el trabajo en casa y todos los derechos de petición y otras actuaciones administrativas no sujetas a términos se han gestionado haciendo uso de medios virtuales y tecnológicos. Que la Superintendencia de Sociedades, para efectos de dar continuidad en la atención de sus servicios, ha tenido y tiene dispuestos los siguientes canales de atención virtuales y telefónicos, que han sido y se seguirán utilizando:

Que mediante Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y, se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que la Superintendencia protege y garantiza los derechos de los administrados, la primacía de los intereses generales, la sujeción a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR, términos en los procesos y actuaciones disciplinarias a partir del 11 de enero del 2022, de acuerdo a lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: GESTIÓN DE SOLICITUDES Y CONSULTA DE EXPEDIENTES. Se garantiza para los usuarios interesados en los procesos disciplinarios, la gestión de todas las actuaciones, tales como solicitudes de información, consulta de expedientes, peticiones, trámites y servicios, actuaciones a cargo del Grupo de Control Disciplinario, las que puedan ser radicadas a través de los canales de atención virtuales o si es necesario por medios presenciales en las instalaciones de la Entidad.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PROYECTO RESOLUCIÓN No.007 DEL 11 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se reanudan términos en los procesos y actuaciones disciplinarias de la Contraloría Municipal de Pereira

Para el efecto, la atención al público para consulta de expedientes en el Grupo de Control Disciplinario se realizará en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, de lunes a viernes.

Para éstos efectos el interesado deberá solicitar cita, a través de la línea anticorrupción No. 301-7853715 o al correo electrónico juridica@contraloriapereira.gov.co, y deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECTRICES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Es obligatorio el cumplimiento de las directrices y protocolos de bioseguridad que ha dispuesto la Contraloría Municipal de Pereira, los cuales permitirán garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud de las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES. No obstante lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, a través del cual se señaló que las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, teniendo en cuenta que a la fecha los procesos gestionados por el Grupo de Control Disciplinario de la Contraloría Municipal de Pereira, se encuentran en proceso de digitalización y virtualización, la consulta de estados, traslados y avisos continuarán realizándose en la cartelera dispuesta en el Grupo de Control Disciplinario. Para efecto de la notificación personal de las providencias proferidas por este Grupo, podrán surtirse en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, de lunes a viernes, previo agendamiento de cita y con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos.

ARTÍCULO QUINTO: PRÁCTICA DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. Mientras permanezca la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código Disciplinario Único, las audiencias que deban adelantarse en marco de los procesos verbales se realizarán a través de medios virtuales y tecnológicos, siempre y cuando las partes cuenten con las herramientas para acceder en tiempo real desde su ubicación remota. En el evento en que alguna parte necesaria no cuente con los medios tecnológicos, la Entidad coordinará la habilitación de los espacios correspondientes donde se pueda acceder a la diligencia. No obstante, en caso de ser necesario se podrán suspender, aplazar, reprogramar las audiencias, diligencias presenciales, visitas in situ, entre otras, mediante decisión motivada, previa evaluación y justificación de la situación concreta. En todo caso dejando la respectiva constancia en el expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, la Superintendencia de Sociedades ha implementado un protocolo de participación virtual en diligencias, entendiéndose por aquellas, las audiencias judiciales o las actuaciones administrativas que deban gestionarse dentro de los procesos jurisdiccionales o administrativos, que se adelantan en la Entidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas el cual debe entenderse que hace parte integral de la presente resolución.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

PROYECTO RESOLUCIÓN No.007
DEL 11 DE ENERO DE 2022

Por medio de la cual se reanudan términos en los procesos y actuaciones disciplinarias de la Contraloría Municipal de Pereira

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En cuanto a la gestión de las actuaciones disciplinarias que deben continuar gestionando a través del procedimiento ordinario o escritural, la práctica de pruebas, versión libre y demás diligencias inherentes al trámite del proceso podrá radicarse por escrito a través de la plataforma virtual de la entidad en el buzón electrónico ventanilla@contraloriapereira.gov.co y correo@contraloriapereira.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: El Grupo de Control Disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas y coordinará lo necesario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Incorporar copia de la presente resolución a todos los procesos activos.

ARTÍCULO OCTAVO: La Comunicar y Publicar en la página WEB de la Entidad, presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MILTON RENE CHAVES MOLINA
Contralor Municipal de Pereira (E)

Proyectó y revisó: Karla Yomara Campuzano González –Jefe de Oficina Jurídica 